



Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados "Lic. Benito Juárez García"

EXECUTIVO

Diego Velázquez
General.
Armando Solís
de Organización Sindical,
de Planeación.
María Hernández Guatemala
de Escalafón.
Roberto Morales Rodríguez
de Finanzas.
Roberto Romero
de Trabajo y Conflictos.
María Edith Sánchez y Aguilar
de Relaciones Sindicales,
Políticas y Sociales.
Juan Aguilar
de Acias y Acuerdos.
Arturo Sergio Juárez Medrano
de Prensa y Publicidad.
Rodrigo Ruíz Morales
de Prestaciones
Médicas.
Roberto Cordero García
de Acción Juvenil y Deportes.
Roberto García Romero
de Acción Femenil.
Roberto Ramos Hernández
de Jubilaciones
de Vida.
Legislado de Honor y Justicia
Roberto Ramírez González, Presidente.
Roberto Ramírez Yonca, Secretario.
Roberto La Rosa García, integrante.
Roberto Rocio Torres Cano, integrante.
Roberto Herrera Contreras, integrante.
Legislado de Fiscalización
Roberto Rocio y Rendición de Cuentas
Roberto Ramiro Ramírez Rosales
Mercado Esperanza
Roberto Ramírez Mancilla
Roberto Lupe Aguirre Barrientos
Roberto Ramírez Esquivel



Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla,
Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados
"Lic. Benito Juárez García"

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Unidad, Equidad y Superación

ÍNDICE

PRÓLOGO	5
TERMINOLOGÍA	7
I.- GENERALIDADES Y REPRESENTACIÓN PROFESIONAL	8
II.- DE LA EXCLUSIVIDAD DE LA CONTRATACIÓN, INGRESOS Y REINGRESOS	11
III.- DE LOS TRABAJADORES DE BASE Y SUS OBLIGACIONES	13
IV.- DE LOS TRABAJOS POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA	14
V.- DEL PERSONAL DE CONFIANZA	15
VI.- DE LA SEPARACIÓN DE LOS TRABAJADORES	16
VII.- DE LA DISCIPLINA SINDICAL	18
VIII.- DE LA JORNADA DE TRABAJO	18
IX.- DE LOS PREMIOS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	27
X.- DE LOS PERMISOS	31
XI.- DE LOS DESCANSOS	33
XII.- DE LAS VACACIONES	35
XIII.- DE LOS CAMBIOS Y PERMUTAS	36
XIV.- DEL SALARIO Y PRESTACIONES ECONÓMICAS	37
XV.- DE LAS CUOTAS SINDICALES	41
XVI.- OTRAS PRESTACIONES A QUE SE OBLIGA EL AYUNTAMIENTO	41
XVII.- DE LAS BECAS A NIVEL POSTGRADO	43
XVIII.- DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES	46
XIX.- DE LA SEGURIDAD E HIGIENE Y RIESGOS DE TRABAJO	48
XX.- DE LA PREVISIÓN SOCIAL	51
XXI.- DEL SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIÓN SOCIAL	52
XXII.- DEL SEGURO DE VIDA	53
XXIII.- DE LOS DERECHOS DE ANTIGÜEDAD	55
XXIV.- DE LAS JUBILACIONES	58
XXV.- DE LOS FORMATOS	62

PRÓLOGO

Con motivo del **BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO** y el **CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA**, los tres niveles de gobierno han preparado eventos para festejar estos dos grandes acontecimientos de la historia de nuestro país.

No debemos olvidar que el motivo principal que originó estas revueltas fue que la gente pobre se hartó de los abusos de los ricos. Los latifundistas explotaban y maltrataban a los campesinos, los capitalistas al proletariado y los patronos a los obreros.

Hoy, a doscientos años de distancia y después de tanta sangre derramada, debemos reflexionar si ¿realmente tenemos algo que festejar? ¿realmente hemos alcanzado la justicia social por la que lucharon Hidalgo, Morelos, Juárez, Flores Magón, Villa, Zapata y otros tantos liberales y revolucionarios?, por que a mi parecer ¡no!, ya que la justicia social que tanto cacaraquean nuestros políticos no es una realidad, sino una meta que todavía estamos muy lejos de alcanzar.

Vemos con profunda tristeza que gracias a los gobernantes corruptos en México sigue habiendo poca gente rica y mucha gente pobre. Tenemos rezagos en agricultura, educación, productividad; no hay empleos y todo lo anterior genera pobreza e inestabilidad social. El sistema político-económico adoptado por nuestro país (*capitalismo*) crea en los mexicanos clases sociales estratificadas lo que nos impide superar las desigualdades en las relaciones humanas.

Se violan los derechos y garantías individuales y los derechos colectivos de los trabajadores, y es ahí donde los sindicatos tenemos que asumir el compromiso y la responsabilidad adquirida con la clase trabajadora, pues la intención del gobierno federal con la nueva reforma procesal del trabajo vigente a partir del 1º de mayo de 1980, representa una grave crisis en el derecho y la impartición de justicia del trabajo, además que las resoluciones jurídicas de las autoridades en materia laboral están supeditadas a las decisiones políticas de grupúsculos en el poder.

Las leyes laborales protegen a los trabajadores con los derechos mínimos, de tal modo que es de suma importancia que valores que las presentes Condiciones Generales de Trabajo te otorgan prestaciones y derechos superiores a los que la ley señala, por lo cual las debes conservar y estudiar, pues consagran las conquistas que nuestro Sindicato ha logrado para tu beneficio.

KROTOSCHIN sostiene, que las condiciones generales de trabajo es un derecho prominente de la lucha de clases y no constituyen una tregua durante su vigencia. Este documento guarda el espíritu del constituyente de 1917 y el trabajo de un grupo de personas idealistas que me honro en dirigir, en consecuencia te pido que en cualquier circunstancia las defiendas y las hagas respetar.

"El día en que los funcionarios de Gobierno actúen realmente en beneficio de la clase trabajadora, merecerán la confianza del pueblo y propiciarán un cambio social sin necesidad de movimientos armados".

ISRAEL PACHECO VELÁZQUEZ
Secretario General



SUETHAPIPOD

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PACTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, INSTITUCIONES PARAMUNICIPALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA"; ESTANDO DE ACUERDO AMBAS PARTES EN UTILIZAR LA SIGUIENTE:

TERMINOLOGÍA

- a) **CONSTITUCIÓN.-** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) **LEY FEDERAL.-** A la Ley Federal del Trabajo;
- c) **LEY.-** A la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- d) **CONDICIONES DE TRABAJO.-** A las presentes Condiciones Generales de Trabajo;
- e) **AYUNTAMIENTO.-** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- f) **PRESIDENTE MUNICIPAL.-** Al Ciudadano Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- g) **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-** Al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- h) **SINDICATURA.-** A la Sindicatura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- i) **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.-** A la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- j) **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-** A la Dirección de Recursos Humanos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;



SUETHAPIPOPD

- k) **SINDICATO.-** Al Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados "Lic. Benito Juárez García";
- l) **COMITÉ EJECUTIVO.-** Al Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados "Lic. Benito Juárez García";
- m) **SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO.-** Al Secretario General del Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados "Lic. Benito Juárez García" ;
- n) **DELEGADOS.-** A los representantes del **SINDICATO** en los centros de trabajo en los que prestan sus servicios los trabajadores sindicalizados del **AYUNTAMIENTO**;
- o) **TRABAJADORES.-** A los Trabajadores Sindicalizados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- p) **TRIBUNAL.-** Al Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla;
- q) **COMISIONES MIXTAS.-** A las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, de Seguridad e Higiene y para el Cuadro de Antigüedades;
- r) **IMSS.-** Al Instituto Mexicano del Seguro Social; y
- s) **SALARIO.-** Al salario integral de los **TRABAJADORES**, conformado por el salario base, compensación gravada, aportación de seguridad social, quinquenios, canasta básica y ayuda de transporte.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES Y REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

CLÁUSULA 1.- **AYUNTAMIENTO** y **SINDICATO** reconocen como interés fundamental asegurar la prestación de los servicios públicos con la mejor calidad y en la mayor amplitud al Ciudadano, proporcionando todo lo necesario para que las



SUETHAPIPOPD

labores encomendadas a los **TRABAJADORES** se presten en condiciones de alta calidad, para lo cual hacen constar su compromiso en el sentido de que consideran su deber conservar las buenas relaciones laborales entre ambos, observando en todo momento el respeto a la dignidad y a los derechos individuales; reiterando el **SINDICATO** su compromiso de velar por los intereses de sus agremiados, sumándose a los objetivos de la Administración que estén encaminados a efficientar los servicios prestados a la ciudadanía, aplicando los programas para el desarrollo del Municipio de Puebla que establezca el **AYUNTAMIENTO**, evitando con ello la corrupción, malos tratos a la ciudadanía, inasistencias, retardos, mal desempeño en su trabajo y el cumplimiento a las órdenes de sus superiores.

CLÁUSULA 2.- El **AYUNTAMIENTO** reconoce que el **SINDICATO** es el único y exclusivo titular de las presentes **CONDICIONES DE TRABAJO**, que representa el interés profesional de todos los **TRABAJADORES** que tiene a su servicio y por virtud de este reconocimiento celebra con él estas **CONDICIONES DE TRABAJO**, obligándose a tratar con los representantes sindicales todos los conflictos y diferencias que, con motivo del trabajo, surjan entre el propio **AYUNTAMIENTO** y sus **TRABAJADORES**, así como cualquier asunto que se derive de las relaciones laborales, ya sean de carácter colectivo o individual.

CLÁUSULA 3.- Para el cumplimiento y efectos legales de estas **CONDICIONES DE TRABAJO** se tendrán como únicos y legítimos representantes de los **TRABAJADORES**, al **SINDICATO**, todo compromiso o acuerdo contraído por el **AYUNTAMIENTO** con una persona moral o física que no represente al **SINDICATO**, será nulo.

CLÁUSULA 4.- Para los efectos de la Cláusula anterior, la representación del **SINDICATO** reside en su Comité Ejecutivo, apoderados y demás representantes que establezcan sus Estatutos.

CLÁUSULA 5.- Todos los conflictos que se susciten en las Secretarías, Direcciones, Departamentos, Áreas, Secciones o Centros de Trabajo del **AYUNTAMIENTO**



SUETHAPIOPD

y las diferencias con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de las presentes **CONDICIONES DE TRABAJO** y en general de todos los asuntos relacionados con la prestación del servicio, se resolverán de común acuerdo por las partes o en su caso con la intervención del TRIBUNAL.

En consecuencia, el **AYUNTAMIENTO** no podrá tratar directamente con los **TRABAJADORES** a su servicio, miembros del **SINDICATO**, asuntos derivados de las relaciones de trabajo que determinen estas **CONDICIONES DE TRABAJO** y las disposiciones que en lo general contenga la legislación laboral mexicana, salvo las órdenes que dicte el **AYUNTAMIENTO** para la ejecución de las labores correspondientes a cada **TRabajador**, las cuales deberán ajustarse invariablemente a lo pactado en las presentes **CONDICIONES DE TRABAJO**.

CLÁUSULA 6.- Cuando algún acuerdo concertado con los representantes Sindicales, modifique por más de noventa días las actividades, movimientos administrativos o salarios, en casos individuales para que tengan validez se requerirá la aprobación del **SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO**.

CLÁUSULA 7.- Todos los asuntos serán tratados por el **AYUNTAMIENTO** con los representantes Sindicales dentro de las horas de trabajo.

CLÁUSULA 8.- **AYUNTAMIENTO** y **SINDICATO**, se reconocen recíprocamente amplios derechos para hacerse asesorar por las personas que así lo estimen conveniente.

CLÁUSULA 9.- **AYUNTAMIENTO** y **SINDICATO** se obligan a interpretar y ejecutar las disposiciones de las presentes **CONDICIONES DE TRABAJO** con rectitud, equidad y buena fe.

A falta de disposición expresa en estas **CONDICIONES DE TRABAJO**, en la LEY, en la LEY FEDERAL, o en los tratados a que refiere el artículo 6º de la LEY FEDE-



SUETHAPIOPD

RAL, ambas partes tomarán en consideración y se apegarán a las disposiciones que regulen casos semejantes, los principios generales que deriven de dichos ordenamientos, los principios generales del derecho, los principios generales de justicia social que derivan del artículo 123 de la Constitución, la jurisprudencia, los usos y las costumbres. En caso de duda prevalecerá la interpretación más favorable al **TRabajador**.

CLÁUSULA 10.- Cuando cualquiera de las partes estime que en algún caso se han violado los principios que se aluden en el párrafo anterior, lo hará saber de manera precisa y comedida a su contraparte a fin de que éste resuelva lo conducente a la brevedad posible.

CAPÍTULO II

DE LA EXCLUSIVIDAD DE LA CONTRATACIÓN, INGRESOS Y REINGRESOS

CLÁUSULA 11.- Para ingresar a trabajar al **AYUNTAMIENTO** en puestos que no sean de confianza, el **AYUNTAMIENTO** acepta que los **TRabajadores** que se contraten ingresarán preferentemente a propuesta del **SINDICATO**.

CLÁUSULA 12.- Cuando se generen vacantes definitivas y temporales en las plazas de los **TRabajadores** de base y cuando el **AYUNTAMIENTO** atendiendo la naturaleza del servicio público decida crear nuevos puestos, lo notificará y solicitará por escrito al **SINDICATO** dentro de los quince días hábiles posteriores para sus efectos legales y contractuales correspondientes, especificando el puesto y salario. El **SINDICATO** presentará en el mismo plazo, contados a partir de la notificación y solicitud del **AYUNTAMIENTO** al personal que deberá cubrir las plazas.



SUETHAPIOPD

CLÁUSULA 13.- El plazo a que se refiere la cláusula anterior para la presentación del personal por parte del **SINDICATO**, podrá ampliarse de común acuerdo entre las partes. Si el **SINDICATO** no proporciona al personal requerido, el **AYUNTAMIENTO** queda en aptitud de contratar libremente al personal necesario.

CLÁUSULA 14.- Entregada la documentación por parte del **SINDICATO**, el **AYUNTAMIENTO** deberá generar el alta en el Sistema de Nóminas conforme al calendario de cierre de nómina de la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**.

CLÁUSULA 15.- En casos de contingencia y desastres naturales el **AYUNTAMIENTO** podrá contratar libremente a los trabajadores eventuales que sean necesarios, inclusive para realizar labores de los **TRABAJADORES** sindicalizados, en este caso el **AYUNTAMIENTO** deberá dar aviso oportunamente al **SINDICATO** sobre la celebración de los Contratos eventuales a que se refiere esta Cláusula, los cuales no excederán de un mes. Cuando se trate de puestos de nueva creación estos serán cubiertos preferentemente con personal sindicalizado.

CLÁUSULA 16.- Para ingresar a trabajar al **AYUNTAMIENTO** en puestos que no sean de confianza se requiere:

- I. Haber cumplido la edad mínima legal;
- II. Haber cursado la preparatoria, excepciones hechas para algunos puestos en que no sean necesarios dichos conocimientos, en los que sólo se requiera saber leer, escribir y contar;
- III. Tener capacidad física necesaria para desempeñar el puesto, mediante los exámenes médicos correspondientes; y
- IV. Demostrar en los exámenes teóricos prácticos a que se someta, que se tienen los conocimientos y aptitudes necesarias para el puesto que se va a desempeñar.

CLÁUSULA 17.- Para reingresar a trabajar al **AYUNTAMIENTO** se requiere reunir los requisitos estipulados en el presente capítulo, salvo que se trate de resoluciones



SUETHAPIOPD

acordadas por el **TRIBUNAL** o acordadas espontáneamente por el **AYUNTAMIENTO** a moción del **SINDICATO**, en cuyo caso el **TRABAJADOR** reingresará con todos sus derechos y obligaciones, gozando plenamente de las garantías que le consagra la **LEY** y las presentes **CONDICIONES DE TRABAJO**.

CAPÍTULO III

DE LOS TRABAJADORES DE BASE Y SUS OBLIGACIONES

CLÁUSULA 18.- Se considerarán trabajadores de base todos aquellos que prestan sus servicios en el **AYUNTAMIENTO** en actividades permanentes, con excepción de aquellos expresamente contratados para trabajos por obra o tiempo determinado, así como los trabajadores de confianza.

CLÁUSULA 19.- Los **TRABAJADORES** están obligados a desempeñar todas y cada una de las actividades y funciones relativas al puesto en el que están asignados y sólo podrán ser modificadas por necesidades del servicio, previo acuerdo entre **AYUNTAMIENTO** y **SINDICATO**, sin menoscabo del salario, jornada de trabajo y prestaciones; debiendo desempeñar sus labores con toda honradez y dedicación que exige la buena marcha de las funciones del **AYUNTAMIENTO**, tratando con el debido cuidado los objetos, herramientas y útiles de trabajo que sean puestos bajo su responsabilidad. En consecuencia, los **TRABAJADORES** deberán acatar la asignación de las cargas de trabajo de que sean objeto por parte de sus jefes inmediatos y desempeñar su labor bajo la supervisión del mismo, con la debida eficiencia y calidad en el servicio público.

CLÁUSULA 20.- Los **TRABAJADORES** tendrán la obligación de desempeñar sus labores de acuerdo con su categoría y cumplir en lo conducente con lo dispuesto en el artículo 19 de la **LEY** y en las presentes **CONDICIONES DE TRABAJO**.



SUETHAPIPOPD

CLÁUSULA 21.- Todo **TRABAJADOR** sindicalizado que pase a ocupar un puesto de confianza, quedará suspendido del **SINDICATO**. En consecuencia el **SINDICATO** le permitirá desligarse del mismo, siempre y cuando el **TRABAJADOR** presente a éste el oficio de aceptación al cargo y la solicitud de licencia para ocupar dicho puesto, señalando el periodo que dure la comisión, contado a partir de la fecha en que se efectúe el movimiento. Al concluir la licencia concedida por el **SINDICATO**, el **TRABAJADOR** se reincorporará a su carácter de sindicalizado conservando los derechos y obligaciones contempladas en las presentes **CONDICIONES DE TRABAJO**.

CLÁUSULA 22.- Los miembros del Comité Ejecutivo no podrán ser designados para desempeñar puestos de confianza.

CAPÍTULO IV

DE LOS TRABAJOS POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA

CLÁUSULA 23.- Son trabajos de carácter eventual:

- I. Los de obra determinada, que se darán cuando la naturaleza del servicio que se va a prestar lo exija y tendrán las siguientes características:
 - a) Sea originado por causas extraordinarias en el sentido de que el trabajo en cuestión no se desarrolle en forma regular y permanente respecto de las labores que realiza el personal de planta;
 - b) Sea definido en cuanto a la obra que comprenda; y
 - c) Sea temporal, debiendo cesar una vez concluida la obra.
- II. Por tiempo determinado, que se darán cuando la naturaleza del servicio que se va a prestar lo exija y que tendrán las siguientes características:



SUETHAPIPOPD

- a) Sea originado por causas extraordinarias, en el sentido expresado en el inciso a) de la fracción anterior.
- b) Sea temporal, en el sentido de estar sustituyendo al personal de planta en el tiempo que esté ausente por los motivos señalados en las presentes **CONDICIONES DE TRABAJO**.

Así como en aquellos casos en que sea necesario incrementar el número de trabajadores por cualquier causa extraordinaria que lo origine. Los trabajadores que desempeñen los trabajos de carácter eventual, percibirán las prestaciones o la parte proporcional que les corresponda de acuerdo a lo que establecen estas **CONDICIONES DE TRABAJO**.

En todos los trabajos de carácter eventual, se especificarán por escrito los términos y condiciones para el desempeño de los mismos.

Quedan fuera de la aplicación de estas condiciones los trabajos que se encomienden a contratistas.

CLÁUSULA 24.- Los trabajadores eventuales por obra o tiempo determinado, que trabajen de igual forma que los de base disfrutarán de todas las prerrogativas establecidas en las presentes **CONDICIONES DE TRABAJO**.

CAPÍTULO V

DEL PERSONAL DE CONFIANZA

CLÁUSULA 25.- Se consideran empleados de confianza los que realizan funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, y aquellos que realicen actividades personales de los funcionarios del **AYUNTAMIENTO**.



SUETHAPIOPOD

CLÁUSULA 26.- El **AYUNTAMIENTO** designará libremente a las personas que deban ocupar los puestos de confianza.

CLÁUSULA 27.- El personal de confianza tiene prohibido terminantemente inmiscuirse en asuntos del régimen interno del **SINDICATO**.

CAPÍTULO VI

DE LA SEPARACIÓN DE LOS TRABAJADORES

CLÁUSULA 28.- El nombramiento de un **TRABAJADOR** de base dejará de surtir efectos sin responsabilidad para el **AYUNTAMIENTO** cuando incurra durante el desempeño de su trabajo o fuera de él en actos que constituyan un motivo para la suspensión, cese o terminación de su nombramiento y de la relación de trabajo, de aquellas consignadas en el artículo 41 de la Ley o cualquier otra análoga, en términos del artículo 47 de la Ley Federal, de aplicación supletoria en términos del artículo 13 de la Ley, previa investigación de las imputaciones en la que el **TRABAJADOR** deberá ser escuchado y defendido por el **SINDICATO**.

CLÁUSULA 29.- De acuerdo con la gravedad de la infracción en la que hubiese incurrido el **TRABAJADOR**, el **AYUNTAMIENTO** podrá discrecionalmente imponer como corrección disciplinaria, indistintamente, cualquiera de las siguientes:

- I. Sanciones:
 - a) Amonestación;
 - b) Suspensión temporal sin goce de sueldo; o
 - c) Remoción.



SUETHAPIOPOD

II. Las sanciones por faltas injustificadas al trabajo en un periodo de treinta días serán las siguientes:

- a) Por una falta: amonestación por escrito;
- b) Por dos faltas: suspensión de un día sin goce de sueldo;
- c) Por tres faltas: suspensión de dos días sin goce de sueldo; y
- d) Por cuatro faltas acumuladas o sucesivas: discrecionalmente el **AYUNTAMIENTO** podrá optar por una suspensión de ocho días sin goce de sueldo o bien el cese.

CLÁUSULA 30.- El **AYUNTAMIENTO** levantará actas administrativas cuando el **TRABAJADOR** sea reincidente o cometa alguna falta grave.

CLÁUSULA 31.- No tendrá validez, la rescisión, cese o suspensión de los efectos del nombramiento de un **TRABAJADOR** o contrato individual que no haya sido precedida de la investigación correspondiente.

En ningún caso se podrá sustituir la investigación con reportes o informes hechos en los centros de trabajo.

CLÁUSULA 32.- Prescribe en un mes el derecho del **AYUNTAMIENTO** para separar a los **TRABAJADORES**, a partir del día en que sea conocida la causa que la motivó, en términos de la Fracción IV del artículo 111 de la Ley.

CLÁUSULA 33.- Los **TRABAJADORES** que ocupen cargos de representación sindical, entendiéndose por éstos a los integrantes del **COMITÉ EJECUTIVO** er funciones y/o los que desempeñen una comisión sindical permanente o temporal no podrán ser sujetos a procedimiento administrativo, rescisión de contrato, cese de nombramiento o afectados en caso de supresión de puestos.



SUETHAPIOPD

CLÁUSULA.- 34.- Cuando el TRABAJADOR cuente con más de veinte años de trabajo, el **AYUNTAMIENTO** sólo podrá rescindirlo o cesarlo por alguna causa que sea particularmente grave o que haga imposible su continuación pero se le impondrá al TRABAJADOR la corrección disciplinaria que corresponda respetando los derechos que deriven de su antigüedad.

CAPÍTULO VII DE LA DISCIPLINA SINDICAL

CLÁUSULA 35.- El AYUNTAMIENTO se obliga a separar del servicio en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación del SINDICATO, a los trabajadores sindicalizados a quienes él mismo acuerde sancionar con separación del trabajo, siempre y cuando estas sanciones no originen la paralización de un departamento y/o sección, o se apliquen a más del 30% del personal respectivo, al mismo tiempo. En los casos de departamentos o secciones con dos o tres trabajadores, el AYUNTAMIENTO aplicará la sanción a no más de un trabajador al mismo tiempo. El AYUNTAMIENTO se obliga a notificar por escrito al SINDICATO, la fecha en que se aplique la sanción y en su caso hará los movimientos escalafonarios respectivos.

CAPÍTULO VIII DE LA JORNADA DE TRABAJO

CLÁUSULA 36.- AYUNTAMIENTO y SINDICATO acuerdan las jornadas de trabajo siguientes:



SUETHAPIOPD

I. PRESIDENCIA MUNICIPAL

- | | |
|---|------------------------|
| a) Coordinación Administrativa | 09:00 a 17:00 horas |
| b) Departamento de Eventos y Giras de Trabajo | 09:00 a 17:00 horas; |
| c) Oficina del C. Presidente Municipal | 09:00 a 17:00 horas; y |
| d) Secretaria Particular | 09:00 a 17:00 horas. |

II. COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

- | | |
|---|----------------------|
| a) Coordinación General de Políticas Públicas | 09:00 a 17:00 horas; |
|---|----------------------|

III. CABILDO MUNICIPAL

- | | |
|----------------------------------|----------------------|
| a) Coordinación Administrativa | 09:00 a 17:00 horas; |
| b) Oficina del Cabildo Municipal | 09:00 a 17 00 horas. |

IV. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- | | |
|---|----------------------|
| a) Coordinación Administrativa | 09:00 a 17:00 horas; |
| b) Dirección de Archivo Municipal | 09:00 a 17:00 horas; |
| c) Departamento de Archivo Histórico | 08:00 a 16:00 horas; |
| d) Departamento de Archivo de Concentración | 08:00 a 16:00 horas; |
| e) Departamento de Bienes Inmuebles | 09:00 a 17:00 horas; |
| f) Departamento de Bienes Muebles | 09:00 a 17:00 horas; |
| g) Departamento de Cabildo | 09:00 a 17:00 horas; |
| h) Departamento de Convenios y Contratos | 09:00 a 17:00 horas; |
| i) Departamento de Oficialía de Partes | 09:00 a 17:00 horas; |
| j) Departamento de Tenencia de la Tierra | 09:00 a 17:00 horas; |
| k) Departamento de Planeación y Supervisión de Acciones de Gobierno | 08:00 a 16:00 horas; |
| l) Dirección de Bienes Patrimoniales | 09:00 a 17:00 horas; |
| m) Dirección Jurídica | variable; |



SUETHAPIOPD

- n) Oficina del C. Secretario del AYUNTAMIENTO 09:00 a 17:00 horas.
o) Tribunal de Arbitraje Variable;

V. SINDICATURA MUNICIPAL

- a) Coordinación Administrativa 09:00 a 17:00 horas;
b) Dirección de Gestión Jurídica 09:00 a 17:00 horas;
c) Dirección de Juzgados Calificadores 09:00 a 17:00 horas;
d) Alcaldes 24 x 48 horas
e) Dirección General Jurídica de lo Contencioso 09:00 a 17:00 horas;
f) Dirección General Jurídica Consultiva 09:00 a 17:00 horas;
g) Oficina del C. Síndico Municipal 09:00 a 17:00 horas;

VI. TESORERÍA MUNICIPAL

- a) Área de Padrón de Contribuyentes 08:00 a 16:00 horas;
b) Coordinación Administrativa 09:00 a 17:00 horas;
c) Coordinación de Central de Abasto 08:00 a 16:00 horas;
d) Coordinación Operativa de Comercios Establecidos 09:00 a 17:00 horas;
e) Coordinación Operativa de Espectáculos Públicos 09:00 a 17:00 horas;
f) Coordinación Operativa de Vía Pública 08:00 a 16:00 horas
g) Departamento de Actualización de Predial 08:00 a 16:00 horas;
h) Departamento de Caja General 08:00 a 16:00 horas;
i) Departamento de Ejecución 08:00 a 16:00 horas;
j) Departamento de Impuestos Inmobiliarios 08:00 a 16:00 horas;
k) Departamento de Registro de Egresos 09:00 a 17:00 horas;
l) Departamento de Control y Recaudación 08:00 a 16:00 horas;
m) Departamento de Ordenes de Pago 09:00 a 17:00 horas;
n) Departamento de Presupuesto 09:00 a 17:00 horas;



SUETHAPIOPD

- o) Departamento de Registro de Ingresos 09:00 a 17:00 horas;
p) Dirección de Catastro 08:00 a 16:00 horas;
q) Dirección de Contabilidad 09:00 a 17:00 horas;
r) Dirección de Egresos y Control Presupuestal 09:00 a 17:00 horas;
s) Dirección de Ingresos 08:00 a 16:00 horas;
t) Dirección Jurídica 09:00 a 17:00 horas;
u) Oficina del C. Tesorero Municipal 09:00 a 17:00 horas;
v) Secretaría Técnica 09:00 a 17:00 horas;
w) Unidad de Sistema Municipal de Registro y Fiscal 09:00 a 17:00 horas;

VII. CONTRALORÍA MUNICIPAL

- a) Coordinación Administrativa 09:00 a 17:00 horas
b) Sub Contraloría de Auditoría Contable y Financiera 08:00 a 16:00 horas;
c) Departamento de Evaluación de Proyectos 09:00 a 17:00 horas;
d) Departamento de Auditoría a Tesorería y Administración 09:00 a 17:00 horas;
e) Departamento de Comisarios de Organismos 09:00 a 17:00 horas;
f) Sub Contraloría de Responsabilidades y Situación Patrimonial 08:00 a 16:00 horas;
g) Departamento de Quejas y Denuncias 08:00 a 16:00 horas;
h) Departamento de Responsabilidades 09:00 a 17:00 horas;
i) Sub Contraloría a Obra Pública y Suministros 09:00 a 17:00 horas;
j) Departamento de Control y Verificación de la Obra Pública 09:00 a 17:00 horas;
k) Sub Contraloría de Transparencia y Acceso a la Información 09:00 a 17:00 horas
l) Secretaría Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana 09:00 a 17:00 horas;



SUETHAPIPOPD

VIII. COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

- | | |
|--|-------------------|
| a) Coordinación Administrativa | Horario variable; |
| b) Dirección de Información | Horario variable; |
| c) Departamento de Información | Horario variable; |
| d) Dirección de Análisis y Prospectiva | Horario variable; |
| e) Dirección de Imagen | Horario variable; |
| f) Dirección de Relaciones Publicas | Horario variable; |
| g) Oficina del C. Coordinador de Comunicación Social | Horario variable; |

IX. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL

- | | |
|--|----------------------|
| a) Coordinación Administrativa | 09:00 a 17:00 horas; |
| b) Delegación Amalucan | Horario variable; |
| c) Delegación Bugambillas | Horario variable; |
| d) Delegación la Rosa | Horario variable; |
| e) Delegación Mayorazgo | Horario variable; |
| f) Delegación Reforma | Horario variable; |
| g) Delegación San Manuel | Horario variable; |
| h) Departamento de Atención a Grupos Políticos | 09:00 a 17:00 horas; |
| i) Departamento de Educación | Variable; |
| j) Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento | Variable; |
| k) Departamento de Prevención e Investigación | Variable; |
| l) Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería | 08:00 a 16:00 horas; |
| m) Departamento de Registro y Estudios | 08:00 a 16:00 horas; |
| n) Departamento de Apoyo y Restablecimiento | Variable; |
| o) Departamento de Auxilio | 08:30 a 16:30; |
| p) Dirección de Asuntos Jurídicos | 08:30 a 16:30 horas; |
| q) Dirección de Atención Ciudadana | 09:00 a 17:00 horas; |
| r) Dirección de Desarrollo Político | 09:00 a 17:00 horas; |



SUETHAPIPOPD

- | | |
|--|----------------------|
| s) Oficina del C. Secretario de Gobernación Municipal. | 08:30 a 16:30 horas; |
| t) Dirección de Juntas Auxiliares | 08:30 a 16:30 horas; |
| u) Unidad Operativa Municipal de Protección Civil | 08:30 a 16:30 horas; |
| - Departamento de Apoyo y Restablecimiento | 08:30 a 16:30 horas; |
| - Departamento de Capacitación | 08:30 a 16:30 horas; |
| - Departamento de Monitoreo, Previsión y Vigilancia | 08:30 a 16:30 horas; |

X. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- | | |
|---|----------------------|
| a) Coordinación Administrativa | 09:00 a 17:00 horas; |
| b) Coordinación de Programas de Atención a la Mujer | 09:00 a 17:00 horas; |
| c) Departamento de Educación Básica | 09:00 a 17:00 horas; |
| d) Departamento de Programa de Atención a la Juventud | 09:00 a 17:00 horas; |
| e) Departamento de Unidades Móviles de Desarrollo | 09:00 a 17:00 horas; |
| f) Dirección de Fomento a la Calidad Educativa | 09:00 a 17:00 horas; |
| g) Dirección de Política Social | 09:00 a 17:00 horas; |
| - Coordinación de Centro de Desarrollo Comunitario | 09:00 a 17:00 horas; |
| - Información y Estadística de | 09:00 a 17:00 horas; |
| h) Oficina de C. Secretario de Desarrollo Social | 09:00 a 17:00 horas. |

XI. SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y OBRA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

- | | |
|--|---|
| a) Coordinación Administrativa | 08:00 a 16:00 horas; |
| b) Departamento de Protección y Control Animal | 08:00 a 16:00 horas;
y 14:00 a 21:00 horas |



SUETHAPIPOD

- c) Departamento de Alumbrado Público Variable;
- d) Departamento de Panteones 08:00 a 16:00 horas;
- e) Departamento de Gestión Territorial 08:00 a 16:00 horas;
- f) Departamento de Imagen Urbano Arquitectónica 09:00 a 17:00 horas;
- g) Departamento de Impacto y Normatividad 08:00 a 16:00 horas;
- h) Departamento de Ingeniería del Transporte 09:00 a 17:00 horas;
- i) Departamento de Ingeniería Vial 08:00 a 16:00 horas;
- j) Departamento de Maquinaria 08:00 a 16:00 horas;
- k) Departamento de Normatividad de Obra 09:00 a 17:00 horas;
- l) Departamento de Ordenamiento Territorial 08:00 a 16:00 horas;
- m) Departamento de Parques y Jardines 07:00 a 15:00 horas;
- Parques y Jardines 07:00 a 15:00 horas;
14:00 a 21:00 horas;
- n) Departamento de Plantación Territorial 09:00 a 17:00 horas;
- o) Departamento de Proyectos Especiales 09:00 a 17:00 horas;
- p) Departamento Operativo 08:00 a 16:00 horas;
- q) Departamento Técnico 08:00 a 16:00 horas;
- r) Dirección de Administración Urbana 08:00 a 16:00 horas;
- s) Dirección de Asuntos Jurídicos 08:00 a 16:00 horas;
- t) Dirección de Imagen y Equipamiento Urbano 08:00 a 16:00 horas;
- u) Dirección de Medio Ambiente y Ecología 08:00 a 16:00 horas;
- v) Dirección de Obras 09:00 a 17:00 horas;
- w) Dirección de Planeación Urbana 09:00 a 17:00 horas;
- x) Sudirección de Atención a Serv. Pub. Municipales 08:00 a 16:00 horas;
09:00 a 17:00 horas;
- y) Dirección de Vialidad y Transporte 08:00 a 16:00 horas;
- w) Oficina del C. Secretario de Administración Urbana Horario variable;
- aa) Staff Técnico 08:00 a 16:00 horas;



SUETHAPIPOD

XII. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y COMPETITIVIDAD

- a) Coordinación Administrativa 09:00 a 17:00 horas;
- b) Departamento de Mercados y Central de Abastos Variable;
- c) Departamento de Promoción Turística, Programas y Eventos 09:00 a 17:00 horas;
- d) Dirección de Promoción de la Inversión y Asuntos internacionales. 09:00 a 17:00 horas;
- e) Dirección de Turismo 09:00 a 17:00 horas;

XIII. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- a) Coordinación Administrativa 09:00 a 17:00 horas;
- b) Departamento Consultivo 09:00 a 17:00 horas;
- c) Departamento de Adquisiciones 09:00 a 17:00 horas;
- d) Departamento de Control Vehicular 09:00 a 17:00 horas;
- e) Departamento de Acceso, conectividad e Infraestructura 09:00 a 17:00 horas;
- f) Departamento de Servicios Generales 08:00 a 16:00 horas;
- Combustibles 09:00 a 17:00 horas;
- Servicios Generales (Limpieza) 07:00 a 15:00 horas;
- Servicios Generales Mantenimiento 09:00 a 17:00 horas;
(Carpintería, Plomería)
- g) Departamento de Adquisiciones 09:00 a 17:00 horas;
- h) Departamento de Ingeniería de Aplicaciones 09:00 a 17:00 horas;
- i) Departamento de Materiales, Suministros e Inventarios 09:00 a 17:00 horas;
- j) Departamento de Organización 09:00 a 17:00 horas;
- k) Departamento de Personal 09:00 a 17:00 horas;
- Nominas 09:00 a 17:00 horas;
- Seguro Social 09:00 a 17:00 horas;



SUETHAPIPOPD

- Seguridad e Higiene	09:00 a 17:00 horas;
- Archivo de Personal	09:00 a 17:00 horas;
l) Departamento de Seguimiento y Control de Inventarios	09:00 a 17:00 horas;
m) Dirección de Asuntos Jurídicos	09:00 a 17:00 horas;
n) Dirección de Recursos Humanos	09:00 a 17:00 horas;
o) Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	09:00 a 17:00 horas;
p) Dirección de Tecnologías de la Información - Soporte Técnico	09:00 a 17:00 horas;
q) Oficina del C. Secretario de Administración	09:00 a 17:00 horas;

XIV. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

09:00 a 17:00 horas;

CLÁUSULA 37.- En las jornadas de trabajo continuas, los **TRABAJADORES** tomarán media hora de descanso en su centro de trabajo, la que se computará como tiempo efectivo laborado.

CLÁUSULA 38.- **AYUNTAMIENTO** y **SINDICATO** podrán modificar las jornadas de trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio.

CLÁUSULA 39.- Cuando por necesidades del servicio se requiera que los **TRABAJADORES** laboren tiempo extraordinario será potestativo del **TRABAJADOR** aceptar laborarlo.

El tiempo extraordinario se pagará al **TRABAJADOR** de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la **LEY**.

CLÁUSULA 40.- En caso de contingencia, desastres naturales o fuerza mayor, se deberá prestar el servicio de manera incondicional y obligatoria.



SUETHAPIPOPD

CAPÍTULO IX

DE LOS PREMIOS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

CLÁUSULA 41.- El presente capítulo establece el procedimiento para el otorgamiento del premio de puntualidad y asistencia de los **TRABAJADORES**.

CLÁUSULA 42.- Se entiende por **PUNTUALIDAD** al estricto cumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de la hora de entrada y salida de su jornada de trabajo.

CLÁUSULA 43.- Se entiende por asistencia a la presencia física y constante del **TRABAJADOR** en su centro de trabajo.

CLÁUSULA 44.- Todos los **TRABAJADORES** están obligados a registrar su entrada y salida en los controles que establezca el **AYUNTAMIENTO** para tal efecto.

CLÁUSULA 45.- Los horarios de las jornadas de trabajo podrán ser fijos o variables, según la naturaleza de las funciones del área y actividades propias del **TRABAJADOR**.

CLÁUSULA 46.- Es obligación del **TRABAJADOR** firmar su tarjeta de registro y control de asistencia.

CLÁUSULA 47.- Las tarjetas de registro y control de asistencia serán emitidas y retiradas por la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** del **AYUNTAMIENTO**, en consecuencia toda persona o funcionario ajeno a esta Dirección que extraiga, retire, modifique o altere las tarjetas, se harán acreedores a las sanciones administrativas correspondientes.



SUETHAPIPOPD

CLÁUSULA 48.- Tienen derecho a recibir el Premio de Puntualidad y Asistencia todos los **TRABAJADORES** que laboran en los centros de trabajo, áreas y/o establecimientos del **AYUNTAMIENTO** que tengan tarjeta de asistencia con horario fijo y no presenten ningún retardo de un minuto, falta o cualquier justificación por no registrar su hora de entrada y/o salida durante el mes. A excepción de los casos señalados en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA 49.- Los **TRABAJADORES** no recibirán el Premio de Puntualidad y Asistencia en los siguientes casos:

- I. Por no tener asignada tarjeta de registro y control de asistencia;
- II. Tener asignada tarjeta de registro y control de asistencia con horario variable;
- III. Registrar su entrada después de la hora señalada en su tarjeta de registro y control de asistencia durante el Mes; y
- IV. Firmar libro o Rol de asistencia.

CLÁUSULA 50.- El Premio de Puntualidad y Asistencia no se perderá si la prestación de los servicios de los **TRABAJADORES** se interrumpe por las siguientes razones:

- I. Por días de descanso, vacaciones y permisos señalados en el capítulo X de las presentes **CONDICIONES DE TRABAJO**;
- II. Por periodos de incapacidad maternal, lactancia o riesgos de trabajo;
- III. Por incapacidad no profesional que no exceda de tres días;
- IV. Porque el **TRABAJADOR** realice actividades asignadas por su jefe inmediato o propias del área de adscripción en horarios que le impidan cumplir con el registro de asistencia, tanto para la entrada como para la salida, situación que deberá ser informada por escrito a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** con veinticuatro horas de anticipación; y
- V. Por el desempeño de una comisión accidental del **SINDICATO**.



SUETHAPIPOPD

CLÁUSULA 51.- AYUNTAMIENTO y SINDICATO, establecerán las áreas y/o establecimientos en los que serán instalados los "relojes checadores" que serán usados para registrar la hora de entrada y salida de los **TRABAJADORES**.

CLÁUSULA 52.- La **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** a través del área de Supervisión de Personal, vigilará el buen estado y funcionamiento de los relojes checadores instalados en los centros de trabajo a fin de evitar descuentos indebidos.

CLÁUSULA 53.- En la primera quincena de cada mes, el **AYUNTAMIENTO** vía nómina pagará el premio de puntualidad y asistencia señalado en la cláusula 80 fracción VII de las presentes **CONDICIONES DE TRABAJO** a los **TRABAJADORES** que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Capítulo.

CLÁUSULA 54.- EL AYUNTAMIENTO remitirá al **SINDICATO** la relación de los **TRABAJADORES** que obtengan el Premio de Puntualidad y Asistencia en los primeros cinco días posteriores a la fecha de su aplicación.

CLÁUSULA 55.- Las sanciones económicas aplicables a los **TRABAJADORES** por faltas y retardos serán las siguientes:

FRACCIÓN	HORARIO	SANCIÓN
I.	DE LA HORA DE ENTRADA A 15 MINUTOS	TOLERANCIA
II.	DE 16 A 30 MINUTOS DE RETARDO	RETARDO
III.	DE 31 MINUTOS EN ADELANTE	FALTA
IV.	CHECAR 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA DE ENTRADA	½ DIA DE DESCUENTO
V.	NO CHECAR ENTRADA	FALTA
VI.	CHECAR ANTES DE LA SALIDA	½ DIA DE DESCUENTO
VII.	NO CHECAR SALIDA	½ DIA DE DESCUENTO



SUETHAPIPOPD

VIII.	CHECAR 30 MINUTOS DESPUES DE LA HORA DE SALIDA	½ DIA DE DESCUENTO
IX.	Por acumulación de:	
a)	01 RETARDO	NO CAUSA DESCUENTO
b)	02 RETARDOS	½ DIA DE DESCUENTO
c)	03 RETARDOS	1 DIA DE DESCUENTO
d)	04 RETARDOS	1 DIA DE DESCUENTO
e)	05 RETARDOS	1½ DIAS DE DESCUENTO
f)	06 RETARDOS	2 DIAS DE DESCUENTO
g)	07 RETARDOS	2 DIAS DE DESCUENTO
h)	08 RETARDOS	2½ DIAS DE DESCUENTO
i)	09 RETARDOS	3 DIAS DE DESCUENTO
j)	10 RETARDOS	3 DIAS DE DESCUENTO
k)	11 RETARDOS	3½ DIAS DE DESCUENTO
l)	12 RETARDOS	4½ DIAS DE DESCUENTO
m)	02 RETARDOS Y ½ DIA	1 DIA DE DESCUENTO
n)	01 FALTA	1 DIA DE DESCUENTO
o)	02 FALTAS	2 DIAS DE DESCUENTO
p)	03 FALTAS NO CONSECUTIVAS	3 DIAS DE DESCUENTO
q)	04 FALTAS NO CONSECUTIVAS	4 DIAS DE DESCUENTO



SUETHAPIPOPD

CAPÍTULO X DE LOS PERMISOS

CLÁUSULA 56.- Los **TRABAJADORES** gozarán de permisos con goce de sueldo para faltar a sus labores por las siguientes causas:

- I. Licencias con goce de sueldo.- Las cuales se sujetarán a lo establecido en el artículo 72 de la LEY;
- II. Comisionados al Comité Ejecutivo.- A solicitud del SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO, el **AYUNTAMIENTO** comisionará al Comité Ejecutivo hasta el 1% del total de los **TRABAJADORES** sindicalizados;
- III. Por días económicos.- A seis días al año, los que podrán disfrutar dentro del periodo comprendido del 15 de Febrero al 14 de Febrero del año próximo inmediato, de la siguiente manera:
 - a) Podrán obtener hasta dos días económicos previa autorización de su jefe de departamento; de tres a seis días como máximo cuando éstos sean autorizados por conducto de su Director de Área;
 - b) Para obtener los días económicos a que se refiere esta fracción, los **TRABAJADORES** deberán hacer la solicitud por medio del formato establecido para tal efecto, el cual deberá estar autorizado por el titular del departamento y firmado por el **TRABAJADOR**, el **SINDICATO** y la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**; y
 - c) Los días económicos no son acumulables, además de que éstos no podrán ser solicitados ni autorizados cuando se encuentren ligados a días festivos o de descanso obligatorio, ni se considerarán como adición o aumento a las vacaciones;



SUETHAPIPOD

Para la interpretación y aplicación de los criterios antes mencionados, en caso de duda deberán resolver previamente y de manera conjunta la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y el SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO.

IV. Cuatro días laborables por:

- a) Matrimonio civil;
- b) Nacimiento de hijo;
- c) Muerte de cónyuge;
- d) Muerte de hijo; y
- e) Muerte de padre o madre;

El **TRABAJADOR** deberá presentar en la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS en los tres días hábiles siguientes de su reanudación de labores el documento legal correspondiente.

CLÁUSULA 57.- Los **TRABAJADORES** gozarán de permisos para faltar a sus labores sin goce de sueldo por licencias contempladas en el artículo 36 fracción VI de la LEY, las cuales se otorgarán en los mismos términos que ahí se señalan.

CLÁUSULA 58.- Al término de la licencia el **TRABAJADOR** deberá informar por escrito dentro del término de cinco días posteriores a su reincorporación a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS a efecto de reactivarlo en la nómina de pago.

CLÁUSULA 59.- El **AYUNTAMIENTO** permitirá a sus **TRABAJADORES** retirarse de sus labores para asistir a Asambleas Sindicales, con una hora de anticipación a su celebración, siempre y cuando el aviso se efectuó por escrito con por lo menos setenta y dos horas de anticipación. **AYUNTAMIENTO** y **SINDICATO** designarán las guardias correspondientes para no afectar la prestación del servicio.



SUETHAPIPOD

CAPÍTULO XI DE LOS DESCANSOS

CLÁUSULA 60.- Son días de descanso obligatorio, los siguientes:

- I. Los días de descanso semanal serán los sábados y domingos;
- II. Días de descanso general:
 - a) 1° de Enero;
 - b) el primer lunes de Febrero en conmemoración del 5 de febrero;
 - c) el día en que rinde su último informe de labores el PRESIDENTE MUNICIPAL;
 - d) el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de Marzo;
 - e) los días jueves y viernes Santo;
 - f) 1° y 5 de Mayo;
 - g) el tercer lunes de agosto en conmemoración al festejo del día del empleado municipal;
 - h) 16 de Septiembre;
 - i) 1 y 2 de noviembre;
 - j) 18 de noviembre;
 - k) el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre;
 - l) 1° de Diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y
 - m) 25 de Diciembre.
- III. Días de descanso específico:
 - a) el tercer viernes de Marzo exclusivamente para el departamento de Parques y Jardines;



SUETHAPIOPD

- b) 3 de Mayo para el departamento de Mantenimiento de Mercados, obras y servicios públicos;
- c) 7 de Mayo exclusivamente para el departamento de protección y control animal;
- d) 10 de Mayo exclusivamente para todo el personal femenino;
- e) 18 de Agosto exclusivamente para el departamento de Alumbrado Público;
- f) 13 de octubre exclusivamente para el Departamento de Maquinaria Pesada;
- g) 11 de noviembre exclusivamente para el departamento de Cementerios;
- h) 22 de Noviembre exclusivamente para la Banda Municipal y quinteto de metales; y
- i) 11 y 12 de Diciembre exclusivamente para los **TRABAJADORES** peregrinos que el **SINDICATO** previo listado señale; y
- j) Por cumpleaños de los **TRABAJADORES**.

IV. Media jornada de trabajo:

- a) 10 de Mayo para el personal masculino;
- b) Tercer viernes de junio en conmemoración del día del padre para el personal masculino.
- c) 15 de septiembre; y
- d) 12, 24 y 31 de Diciembre todos los **TRABAJADORES**.

CLÁUSULA 61.- Cuando por necesidades del servicio se requieran guardias en los días señalados en la cláusula anterior, **AYUNTAMIENTO** y **SINDICATO** determinarán a los **TRABAJADORES** que deberán cubrirlos pagándoles como tiempo extraordinario.



SUETHAPIOPD

CAPÍTULO XII DE LAS VACACIONES

CLÁUSULA 62.- Los **TRABAJADORES** que tengan más de un año de servicio disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones pagadas, **AYUNTAMIENTO** y **SINDICATO** señalarán las fechas para tal efecto y las guardias correspondientes para la tramitación de los asuntos urgentes, utilizando preferentemente los servicios de quienes no tengan derecho a vacaciones. Cuando un **TRABAJADOR** no pueda hacer uso de las mismas por requerimiento del servicio en las fechas señaladas, disfrutará de ellas en los diez días hábiles inmediatos siguientes a aquellos en que haya desaparecido la causa que lo impidiera, pero en ningún caso los **TRABAJADORES** que laboren el periodo de vacaciones tendrán derecho a doble pago de sueldo.

- I. Los **TRABAJADORES** que tengan 1 año de servicio y menos de 15 disfrutarán de doce días laborables por cada periodo; y
- II. Los **TRABAJADORES** que tengan 15 o más años de servicio disfrutarán de catorce días laborables por cada periodo.

CLÁUSULA 63.- En los periodos vacacionales no se computarán los días de descanso semanal ni los días de descanso señalados en las presentes **CONDICIONES DE TRABAJO**.

CLÁUSULA 64.- Si el **TRABAJADOR** se encuentra incapacitado por el IMSS en la fecha en que deba comenzar su periodo de vacaciones o se incapacite dentro de él, éstas se suspenderán para computarse hasta que sea dado de alta.

CLÁUSULA 65.- En caso de solicitar dos o más **TRABAJADORES** de un mismo Centro de Trabajo el mismo periodo vacacional y que por necesidades del ser-



SUETHAPIPOPD

- I. **ADMINISTRATIVA:** Integrada por **TRABAJADORES** que realizan funciones concernientes al desempeño de labores de oficina, tales como el registro, trámite y control de documentos e información; y
- II. **OPERATIVA:** Integrada por aquellos **TRABAJADORES** cuyas actividades están directamente vinculadas con el trabajo físico, requiriendo en algunos casos habilidad para el manejo de herramientas y equipo, en los cuales no exige un grado superior de preparación académica.

CLÁUSULA 76.- Para los efectos legales, las partes señalan a continuación las categorías y puestos existentes en el siguiente:

TABULADOR DE SALARIOS Y CATÁLOGO DE PUESTOS

TABULADOR DE SALARIOS

RAMA	CATEGORÍAS		SALARIOS MENSUALES
OPERATIVA	1	Auxiliar de Servicios	\$3,567.00
	2	Técnico	\$4,125.00
	3	Oficial	\$4,505.00
ADMINISTRATIVO	4	Administrativo	\$4,422.00
	5	Técnico Administrativo	\$5,052.00
	6	Administrativo Especializado	\$6,000.00

CLÁUSULA 77.- Las ramas deberán contener tantos puestos como actividades se señalen a los **TRABAJADORES**.



SUETHAPIPOPD

CLÁUSULA 78.- **AYUNTAMIENTO** y **SINDICATO** revisarán en los meses de enero y julio de cada año el Catálogo de Puestos, verificando que se encuentren contenidos en las plantillas, los puestos requeridos por las Dependencias Municipales para el cumplimiento óptimo del servicio.

CLÁUSULA 79.- **AYUNTAMIENTO** y **SINDICATO** podrán modificar el Catálogo de Puestos, siempre por escrito, creando y dividiendo el número de ramas y categorías análogos que consideren, atendiendo las necesidades del servicio.

CLÁUSULA 80.- El **AYUNTAMIENTO** se obliga a pagar a los **TRABAJADORES** las siguientes prestaciones económicas individuales:

FRACCIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE APLICACIÓN
I.	QUINQUENIOS	MENSUAL \$266.00	QUINCENAL
II.	APOYO DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA	\$2,000.00 \$2,500.00 \$2,000.00	30 DE MARZO 15 DE JULIO 30 DE OCTUBRE
III.	CANASTA BÁSICA	\$700.00 MENSUAL	QUINCENAL
IV.	AYUDA DE TRANSPORTE	\$582.00 MENSUAL	QUINCENAL
V.	COMPENSACIÓN GRAVADA	VARIABLE	QUINCENAL
VI.	APORTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL	VARIABLE	QUINCENAL
VII.	PREMIOS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	MENSUAL \$200.00	LOS DÍAS 15 DE CADA MES
VIII.	APOYO PARA ACTIVIDAD CULTURAL INTEGRADO POR: SALARIO, CANASTA BÁSICA, AYUDA DE TRANSPORTE, COMPENSACIÓN GRAVADA Y APORTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL.	ANUAL 30 DÍAS	15 DE DICIEMBRE



SUETHAPIOPD

IX.	AGUINALDO SALARIO	ANUAL 45 DÍAS	15 DE DICIEMBRE
X.	AGUINALDO APORTACION DE SEGURIDAD SOCIAL	ANUAL 40 DÍAS	15 DE DICIEMBRE
XI.	AYUDA DE ÚTILES ESCOLARES	ANUAL \$1,400.00	30 DE JUNIO
XII.	AYUDA DE JUGUETES	ANUAL \$1,000.00	15 DE DICIEMBRE
XIII.	DÍA DEL EMPLEADO	ANUAL 2 DIAS DE SALARIO INTEGRAL	15 DE AGOSTO
XIV.	BONO TRIANUAL INTEGRADO POR: SALARIO, CANASTA BASICA, AYUDA DE TRANSPORTE, COMPENSACIÓN GRAVADA Y APORTACION DE SEGURIDAD SOCIAL.	30 DIAS DE SALARIO	15 DE ENERO DEL ÚLTIMO AÑO DE CADA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CLÁUSULA 81.- El **AYUNTAMIENTO** se obliga a apoyar al **SINDICATO** en las actividades recreativas, culturales, deportivas y sociales en las cuales convoque a sus agremiados.

CLÁUSULA 82.- El **AYUNTAMIENTO** se obliga mediante transferencia bancaria a depositar a favor del **SINDICATO** el importe de las prestaciones económicas sindicales señaladas en la cláusula anterior. Para tal efecto, el **SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO** señalará por escrito al **AYUNTAMIENTO** la CLAVE e Institución Bancaria.

CLÁUSULA 83.- Tanto los salarios como las prestaciones económicas, se modificarán de acuerdo al incremento pactado para cada una de ellas, derivadas de las Revisiones Salariales y Generales de las presentes **CONDICIONES DE TRABAJO** que en términos de los artículos 399 y 399 bis de la LEY FEDERAL habrán de celebrarse, teniendo como fecha de vencimiento para la revisión salarial el primero de junio del 2011 y para la revisión general el primero de junio del 2012 y así sucesivamente año con año.



SUETHAPIOPD

CAPÍTULO XV DE LAS CUOTAS SINDICALES

CLÁUSULA 84.- El **AYUNTAMIENTO** sin costo alguno para el **SINDICATO**, se obliga a deducir del **SALARIO** de los **TRABAJADORES** las cuotas correspondientes por los siguientes conceptos:

- I. Cuotas ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con los Estatutos y Actas de Asambleas del **SINDICATO**;
- II. Cuotas para caja de ahorro y demás sociedades formadas por el **SINDICATO**; y
- III. Por préstamos otorgados por el **SINDICATO** a sus agremiados;

CLÁUSULA 85.- El **AYUNTAMIENTO** se obliga a entregar al **SINDICATO** dos días posteriores al pago de la nómina, los reportes de las retenciones sindicales, así mismo a realizar tres días posteriores a la recepción del recibo la transferencia bancaria a favor del **SINDICATO** por el importe de las cuotas señaladas en la cláusula anterior. Para tal efecto, el **SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO** señalará por escrito al **AYUNTAMIENTO** la CLAVE e Institución Bancaria.

CAPÍTULO XVI

OTRAS PRESTACIONES A QUE SE OBLIGA EL AYUNTAMIENTO

CLÁUSULA 86.- El **AYUNTAMIENTO** proporcionará en una sola exhibición a todos sus **TRABAJADORES** operativos tres uniformes en el mes de marzo de cada año.

Asimismo el **AYUNTAMIENTO** proveerá los útiles instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo debiendo darlos de buena calidad, en buen



SUETHAPIOPD

estado y reponerlos tan luego dejen de ser eficientes. El **AYUNTAMIENTO** no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo.

CLÁUSULA 87.- El **AYUNTAMIENTO** se obliga a pagar el 30 de agosto de cada año la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) como apoyo para la obtención de anteojos de sus **TRABAJADORES**.

CLÁUSULA 88.- El **AYUNTAMIENTO** se obliga a pagar el costo para la obtención o renovación de licencias de manejo a los **TRABAJADORES** que tengan asignados vehículos oficiales y maquinaria pesada.

En caso de pérdida o extravío de la licencia de manejo por parte del **TRABAJADOR** la reposición será responsabilidad del mismo.

CLÁUSULA 89.- El **AYUNTAMIENTO** aplicará vía nómina la cantidad de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 m.n.) a los **TRABAJADORES** que laboren el día de descanso específico que les otorga la cláusula 60 fracción III y a los **TRABAJADORES** de las áreas de mercados y protección civil.

CLÁUSULA 90.- El **TRABAJADOR** no será responsable de los daños causados a los vehículos oficiales que le sean asignados para el desempeño de su trabajo en caso de accidente por trayecto y durante su jornada; el **AYUNTAMIENTO** lo representará y defenderá jurídicamente hasta que se concluya el proceso, absorbiendo los costos por pago de fianzas, daños a terceros y todos aquellos que se generen por la defensa del **TRABAJADOR**.

CLÁUSULA 91.- En caso de que el **AYUNTAMIENTO** por alguna razón no cubriera en tiempo y forma los gastos jurídicos a que se refiere la cláusula anterior, se obliga a reembolsar al **SINDICATO** los pagos que éste haya realizado por la defensa



SUETHAPIOPD

jurídica del **TRABAJADOR**, quince días posteriores a la fecha en que entregue la comprobación correspondiente.

CLÁUSULA 92.- En caso de que el **TRABAJADOR** conduzca en estado de ebriedad o bajo los influjos de alguna droga y se accidente, el **AYUNTAMIENTO** no se hará responsable, siendo responsabilidad del propio **TRABAJADOR** y jefe inmediato.

CLÁUSULA 93.- El **AYUNTAMIENTO** se compromete a condonar el 100 % del pago del impuesto predial y los derechos por concepto de licencia de construcción, en los casos de licencia para casa habitación, cuyo propietario del predio sea el **TRABAJADOR** o su cónyuge.

CAPÍTULO XVII

DE LAS BECAS A NIVEL POSTGRADO

CLÁUSULA 94.- El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento para el otorgamiento de becas a nivel postgrado para los **TRABAJADORES**.

CLÁUSULA 95.- Se entiende por beca a nivel postgrado, la prestación económica que otorga el **AYUNTAMIENTO** a los **TRABAJADORES** que realizan estudios académicos de maestría y doctorado en las instituciones de educación superior con reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

CLÁUSULA 96.- Tienen derecho a recibir la beca, los **TRABAJADORES** que su estudio de postgrado se relacione con el puesto de trabajo que desempeña o signifique interés para el **AYUNTAMIENTO**.



SUETHAPIPOPD

CLÁUSULA 97.- Para contribuir con la superación académica del **TRABAJADOR** y en consecuencia mejorar la calidad en el servicio, el **AYUNTAMIENTO** pagará el 100% del costo total de la beca.

CLÁUSULA 98.- El **TRABAJADOR** becado deberá presentar a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** la tesis de grado cuyo tema debe estar vinculado al mejoramiento de los servicios que el **AYUNTAMIENTO** brinda a la ciudadanía.

CLÁUSULA 99.- Los **TRABAJADORES** no tendrán derecho a la beca de nivel postgrado en los siguientes casos:

- I. Que la Institución de Educación Superior no tenga reconocimiento por parte de una autoridad educativa;
- II. Cuando no obtengan un promedio general de nueve; y
- III. Cuando el **TRABAJADOR** cause baja del **AYUNTAMIENTO** y/o interrumpa su postgrado en la institución de educación superior.

CLÁUSULA 100.- Para el caso en que el postgrado elegido por el **TRABAJADOR** no se imparta en alguna institución de educación pública y decidiera cursarlo en una institución de educación superior privada, el **AYUNTAMIENTO** se obliga a pagar el 50% del costo total de la misma, siempre y cuando el **TRABAJADOR** cumpla con los requisitos que se establecen en el presente Capítulo.

CLÁUSULA 101.- EL **SINDICATO** remitirá en el mes de mayo de cada año a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** el listado de los **TRABAJADORES** que cursarán el postgrado en el ciclo escolar correspondiente, para lo cual deberá adjuntar los siguientes requisitos:

- I. Nombre, número de control y adscripción del **TRABAJADOR**;
- II. Copias simples del:



SUETHAPIPOPD

- a) Certificado de calificaciones de licenciatura, y
- b) Título y cédula profesional o carta de pasante, en caso de que la Institución de Educación Superior, de la que fue egresado a nivel licenciatura considere la titulación mediante estudios de postgrado.

- III. Nombre de la institución de educación superior;
- IV. Plan de estudios de la maestría o doctorado;
- V. Fecha de inicio y conclusión de los estudios del postgrado; y
- VI. Costo total del postgrado.

CLÁUSULA 102.- La **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** realizará los trámites a fin de que la Tesorería Municipal libere el recurso económico a favor de los **TRABAJADORES** becados, en un plazo de quince días previos al inicio del postgrado o ciclo escolar correspondiente.

CLÁUSULA 103.- El **SINDICATO** tendrá un plazo de cuarenta y cinco días naturales para remitir al **AYUNTAMIENTO** la factura que ampare los pagos realizados por el **AYUNTAMIENTO**, la cual deberá ser expedida con los siguientes requisitos:

- I. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Puebla; y
- II. Concepto por Pago de Beca

CLÁUSULA 104.- En caso de que el **SINDICATO** no entregue la factura en el tiempo señalado en la cláusula anterior, el **AYUNTAMIENTO** suspenderá el pago de la beca.

CLÁUSULA 105.- Cuando el **TRABAJADOR**, no concluya sus estudios, reintegrará al **AYUNTAMIENTO** el 100% de la cantidad que se haya pagado a su favor, salvo en los casos en que el **AYUNTAMIENTO** y el **SINDICATO** llegaren a acordar lo contrario.



SUETHAPIOPD

CAPÍTULO XVIII

DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES

CLÁUSULA 106.- El **AYUNTAMIENTO** proporcionará la capacitación o adiestramiento para elevar el nivel de vida y productividad, conforme a los planes y programas formulados de común acuerdo con el **SINDICATO** y aprobados por la Secretaría del Trabajo y Competitividad.

CLÁUSULA 107.- Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, el **AYUNTAMIENTO** podrá convenir con el **SINDICATO** en que la capacitación o adiestramiento se proporcionen a los **TRABAJADORES** en sus propias instalaciones o fuera de ella, por conducto de personal propio, instructores especialmente contratados, instituciones, escuelas u organismos especializados, o bien mediante adhesión a los sistemas generales que se establezcan y que se registren en la Secretaría de Trabajo y Competitividad. En caso de adhesión, quedará a cargo del **AYUNTAMIENTO** cubrir las cuotas respectivas.

CLÁUSULA 108.- Las instituciones o escuelas que impartan capacitación o adiestramiento, así como su personal docente, deberán estar autorizadas y registradas por la Secretaría de Trabajo y Competitividad.

CLÁUSULA 109.- La capacitación o adiestramiento deberá impartirse al **TRABAJADOR** durante las horas de su jornada de trabajo; salvo que, atendiendo a la naturaleza del servicio, **AYUNTAMIENTO** y **SINDICATO** convengan que podrá impartirse de otra manera.

CLÁUSULA 110.- La capacitación o adiestramiento tendrán por objeto:



SUETHAPIOPD

- I. Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del **TRABAJADOR** en su actividad; así como proporcionar la información sobre la aplicación de nueva tecnología en ella;
- II. Preparar al **TRABAJADOR** para ocupar una vacante o puesto de nueva creación;
- III. Prevenir riesgos de trabajo;
- IV. Incrementar la calidad en el servicio; y
- V. En general mejorar las aptitudes del **TRABAJADOR**.

CLÁUSULA 111.- Durante el tiempo que un **TRABAJADOR** de nuevo ingreso requiera capacitación inicial para el trabajo que va a desempeñar, prestará sus servicios conforme a las presentes **CONDICIONES DE TRABAJO**.

CLÁUSULA 112.- Los **TRABAJADORES** a quienes se imparta capacitación o adiestramiento están obligados a:

- I. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso;
- II. Atender las indicaciones de las personas que impartan la capacitación o adiestramiento, y cumplir con los programas respectivos; y
- III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y de aptitud que sean requeridos.

CLÁUSULA 113.- Al terminar la capacitación o adiestramiento el **AYUNTAMIENTO** expedirá constancia que acredite que el **TRABAJADOR** cursó y aprobó su capacitación o adiestramiento, estas constancias surtirán plenos efectos, para fines de ascenso de los **TRABAJADORES**.

CLÁUSULA 114.- El **AYUNTAMIENTO** enviará al **SINDICATO** su registro, control y listas de constancias que se hayan expedido a los **TRABAJADORES**, en un término de cinco días hábiles posteriores de haber concluido la capacitación o adiestramiento.



SUETHAPIOPD

CLÁUSULA 115.- AYUNTAMIENTO y SINDICATO constituirán la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, integrada por igual número de representantes del **AYUNTAMIENTO** y del **SINDICATO**, la cual vigilará la instrumentación y operación del sistema y de los procedimientos que se implementen para mejorar la capacitación y el adiestramiento de los **TRABAJADORES** y sugerirán las medidas tendientes a perfeccionarlos; todo esto conforme a las necesidades del **AYUNTAMIENTO** y sus **TRABAJADORES**.

CLÁUSULA 116.- Las metas del Sistema General de Capacitación del **AYUNTAMIENTO** que deberán ser alcanzadas como mínimo, son las siguientes:

- I. La profesionalización de los **TRABAJADORES** tanto en su especialidad como en su área de servicio;
- II. El nivel medio superior y profesional de los **TRABAJADORES**, en lo que a escolaridad se refiere; y
- III. La formación de recursos humanos para que el **AYUNTAMIENTO**, logre sobresalir sobre los demás del resto del País.

CAPÍTULO XIX

DE LA SEGURIDAD E HIGIENE Y RIESGOS DE TRABAJO

CLÁUSULA 117.- AYUNTAMIENTO y SINDICATO observarán los preceptos legales sobre seguridad e higiene en las instalaciones de sus establecimientos y la adopción de medidas para la prevención de accidentes en el uso de máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así mismo, organizarán éste de tal manera que se obtenga una mayor garantía para la salud y la vida de los **TRABAJADORES**.

CLÁUSULA 118.- Las áreas, establecimientos y centros de trabajo deberán ser instalados y mantenidos en condiciones que no representen un riesgo a la salud de



SUETHAPIOPD

los **TRABAJADORES**, para lo cual deberán cumplir con las especificaciones físico-ambientales establecidas en las normas oficiales mexicanas y las acordadas por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

En los lugares o centros de trabajo en que el **TRABAJADOR** labore en ambiente polvoso o tenga contacto con cadáveres, basura, animales, humos o vapores que contengan en suspensión sustancias nocivas, así como en aquellas en que se manipulen sustancias infecciosas o corrosivas, el **AYUNTAMIENTO** instalará los baños y lavabos necesarios y en general el equipo sanitario indispensable con servicios de agua caliente y fría para uso diario de los **TRABAJADORES**.

CLÁUSULA 119.- AYUNTAMIENTO y SINDICATO están de acuerdo en continuar instrumentando el programa para el mejoramiento de las condiciones de trabajo en el proceso de modernización, en el que se establecen como líneas de acción las siguientes:

- I. Integración, registro y funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene;
- II. Capacitación para los integrantes de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene;
- III. Diagnóstico, análisis, evaluación, seguimiento y cumplimiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo;
- IV. Sistema de información sobre riesgos de trabajo, condiciones y medio ambiente de trabajo;
- V. Coordinación con los servicios médicos;
- VI. Promoción y difusión de la Seguridad e Higiene y Salud ocupacional; y
- VII. Acciones preventivas en caso de emergencias y siniestros.

CLÁUSULA 120.- Ambas partes reconocen a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene como el órgano coordinador, normativo y regulador del funcionamiento de las actividades que le competen. Por lo tanto, la Comisión Mixta de Seguridad e



SUETHAPIPOPD

Higiene es la principal promotora de la prevención de riesgos de trabajo y del mejoramiento de las condiciones del mismo, con la finalidad de preservar la integridad física y mental de los **TRABAJADORES** en su medio laboral, proponiendo las medidas preventivas y correctivas necesarias, para lo cual la Comisión elaborará los Planes y Programas de Seguridad e Higiene de acuerdo a los Reglamentos que tenga la Secretaría del Trabajo y Competitividad.

CLÁUSULA 121.- La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene entregará un reporte mensual los cinco primeros días hábiles de cada mes al **AYUNTAMIENTO y SINDICATO**, que contenga la información de los riesgos y condiciones de trabajo que potencialmente puedan ser generadoras de accidentes.

CLÁUSULA 122.- Los acuerdos que emita la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, para la prevención de riesgos y el mejoramiento de las condiciones de trabajo y aquellos que superen los ordenamientos legales respectivos, se respetarán tanto por el **AYUNTAMIENTO** como por el **SINDICATO**.

CLÁUSULA 123.- La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, vigilará a través de la evaluación y seguimiento, el cumplimiento de las recomendaciones adoptadas.

CLÁUSULA 124.- El **AYUNTAMIENTO** por conducto del IMSS, proporcionará a sus **TRABAJADORES** todas las prestaciones relativas a enfermedades generales, profesionales y por accidentes de trabajo que contiene la Ley del Seguro Social.

CLÁUSULA 125.- A los **TRABAJADORES** que como consecuencia de una enfermedad y/o por accidente de trabajo queden incapacitados para continuar en el puesto que ocupaban, el **AYUNTAMIENTO** a solicitud del **SINDICATO** proporcionará un nuevo puesto adecuado a su estado físico y/o mental, sin disminución de su SALARIO. De no ser posible el acomodo el **AYUNTAMIENTO** analizará conjuntamente con el **SINDICATO** cada caso para determinar lo conducente.



SUETHAPIPOPD

CLÁUSULA 126.- En todos los casos de reacomodos no se afectarán derechos de otros **TRABAJADORES**.

CLÁUSULA 127.- El **AYUNTAMIENTO** se compromete a entregar al **SINDICATO** un informe mensual por escrito los días cinco de cada mes de los accidentes de trabajo que tenga conocimiento.

CLÁUSULA 128.- Los riesgos profesionales y de trabajo que sufran los **TRABAJADORES**, se regirán por las disposiciones del Título Noveno de la LEY FEDERAL y demás leyes aplicables en la materia.

CLÁUSULA 129.- Cuando ocurra la muerte de un **TRABAJADOR** o jubilado cualquiera que sea la causa, el **AYUNTAMIENTO** pagará a los beneficiarios designados expresamente por el **TRABAJADOR** la cantidad por concepto de pago de marcha, consistente en siete meses de SALARIO, en caso de que el **TRABAJADOR** no haya designado beneficiarios se pagará al beneficiario designado en la Póliza del Seguro de Vida.

CAPÍTULO XX

DE LA PREVISIÓN SOCIAL

CLÁUSULA 130.- El **AYUNTAMIENTO** se obliga a cubrir al Instituto Mexicano del Seguro Social las cuotas obrero-patronales de sus **TRABAJADORES**.



SUETHAPIOPD

CAPÍTULO XXI

DEL SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIÓN SOCIAL

CLÁUSULA 131.- El **AYUNTAMIENTO** proporcionará a mujeres y hombres los mismos derechos y obligaciones.

CLÁUSULA 132.- Las modalidades que se consignan en las siguientes cláusulas tienen como propósito fundamental la protección de la maternidad.

CLÁUSULA 133.- Cuando peligre la salud de la mujer o la de su hijo, ya sea durante el estado de gestación o el de lactancia y sin que sufra perjuicio en su **SALARIO** prestaciones y derechos, no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres, riesgosas o peligrosas, así como también en jornada nocturna y/o en Departamentos, Áreas y Secciones que presten servicio después de las diez de la noche.

CLÁUSULA 134.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

- I. Durante el período de embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico o nervioso;
- II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto;
- III. Los períodos de descanso a que se refiere la fracción anterior se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto;
- IV. A la entrega de una canastilla, entendiéndose por ésta: Un equipo completo que incluya tres cambios de ropa, artículos para el aseo, un paquete de pañales, un



SUETHAPIOPD

cobertor, una toalla, tres biberones y porta bebé, lo anterior cuatro días posteriores a la exhibición del certificado de nacimiento.

- V. En el período de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en un lugar adecuado e higiénico que designe el **AYUNTAMIENTO**. Lo anterior sin perjuicio de su **SALARIO**;
- VI. A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto; y
- VII. A que se computen en su antigüedad los períodos pre y postnatales.

CLÁUSULA 135.- El **AYUNTAMIENTO**, a solicitud del **TRABAJADOR** reintegrará en un máximo de quince días naturales los gastos comprobables que resulten por el servicio de guardería que les brinden las instituciones privadas por este concepto a los hijos de los **TRABAJADORES**, hasta que cumplan con la edad necesaria para ingresar a una Institución preescolar, previa la comprobación de que el **IMSS** no tenga la capacidad de proporcionarles este servicio.

CAPÍTULO XXII

DEL SEGURO DE VIDA

CLÁUSULA 136.- El seguro de vida tiene como finalidad apoyar económicamente a los familiares o beneficiarios de los **TRABAJADORES** fallecidos.

CLÁUSULA 137.- El **AYUNTAMIENTO** se obliga a asegurar a sus **TRABAJADORES** en el momento de su contratación.

CLÁUSULA 138.- El **AYUNTAMIENTO** previa licitación contratará y mantendrá vigente un Seguro de Vida Grupal a favor de sus **TRABAJADORES** con la Compañía de Seguros que resulte ganadora de la licitación correspondiente.



SUETHAPIOPD

CLÁUSULA 139.- En el contrato de adjudicación, firmado entre el **AYUNTAMIENTO** y la Compañía de Seguros, se especificará que el monto de la suma asegurada se pagará íntegramente a los beneficiarios del **TRABAJADOR** no importando el parentesco.

CLÁUSULA 140.- El importe de la suma asegurada es por la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) mas \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos funerarios, los cuales serán cubiertos por la propia aseguradora.

CLÁUSULA 141.- El asegurado designará en la póliza del seguro de vida a sus beneficiarios especificando el porcentaje del total de la suma asegurada que se repartirá entre ellos. Si el asegurado no señalara el porcentaje, la suma asegurada se repartirá en porcentajes iguales.

CLÁUSULA 142.- En caso de muerte de un beneficiario la cantidad que le correspondía se repartirá en partes iguales entre los beneficiarios sobrevivientes.

CLÁUSULA 143.- En caso de que el **TRABAJADOR** por causas imputables al **AYUNTAMIENTO** no tuviera su póliza de seguro de vida actualizada se hará válida la última póliza que se haya entregado al **TRABAJADOR**.

CLÁUSULA 144.- Los beneficiarios para cobrar la cantidad de la suma asegurada en la póliza del Seguro de Vida deberán presentar por escrito la solicitud de pago a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, anexando el original y cuatro copias de la documentación siguiente:

- I. Acta de Defunción;
- II. Acta del Ministerio Público, en caso de muerte violenta;
- III. Póliza del Seguro de Vida o certificado de beneficiarios;
- IV. Acta de Nacimiento de los Beneficiarios;



SUETHAPIOPD

- V. Credencial de Elector de los Beneficiarios; y
- VI. Comprobante domiciliario de los Beneficiarios.

CLÁUSULA 145.- La Compañía de Seguros a través de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, entregará el pago de la suma asegurada a más tardar en un término de 45 días naturales, contados a partir de la recepción de la documentación mencionada en la cláusula anterior.

CLÁUSULA 146.- El derecho que tienen los beneficiarios a recibir el pago de la suma asegurada del seguro de vida es irrenunciable. En caso de que un **TRABAJADOR** fallezca dentro del periodo de licencia sin goce de sueldo, la vigencia del seguro de vida no se pierde.

CLÁUSULA 147.- El importe de la suma asegurada que se estipule, no podrá ser inferior a la cantidad del año próximo anterior.

CLÁUSULA 148.- En caso de que el **TRABAJADOR** no haya designado beneficiarios, la suma asegurada será pagada por la Compañía de Seguros a las personas declaradas por el TRIBUNAL como beneficiarias.

CAPÍTULO XXIII

DE LOS DERECHOS DE ANTIGÜEDAD

CLÁUSULA 149.- La antigüedad del **TRABAJADOR** se adquiere desde el primer día en que presta sus servicios al **AYUNTAMIENTO**, siempre que no se pierda o suspenda en los términos de éste Capítulo.



SUETHAPIOPD

CLÁUSULA 150.- El **AYUNTAMIENTO** se obliga a dar la base a todos los trabajadores que por la naturaleza de su trabajo sea de carácter permanente, cumpliendo 30 días ininterrumpidos de labores sin nota desfavorable en su expediente. El **SINDICATO** propondrá por escrito a los trabajadores que deban ocupar puestos de planta.

CLÁUSULA 151.- Una Comisión Mixta integrada por el **AYUNTAMIENTO** y el **SINDICATO** formulará el Cuadro General de Antigüedades distribuido por categorías de cada rama y ordenará se le dé publicidad. Los **TRABAJADORES** inconformes podrán formular objeciones ante la Comisión, quien determinará si procede la modificación de los años de servicio efectivo, mediante un dictamen que deberá remitir a la SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, para la expedición de la Certificación de Antigüedad.

CLÁUSULA 152.- La certificación de antigüedad la expedirá el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO en términos del artículo 138 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

CLÁUSULA 153.- Estas certificaciones tendrán plena validez para trámites de jubilación, quinquenios y cualquier otra prestación o derecho que adquiriera el **TRABAJADOR** por su antigüedad.

CLÁUSULA 154.- La antigüedad del **TRABAJADOR** se suspende por las siguientes causas:

- I. Por licencia sin goce de sueldo;
- II. Por suspensión o inhabilitación temporal precedida del procedimiento administrativo correspondiente; y
- III. Por juicio laboral.



SUETHAPIOPD

CLÁUSULA 155.- La antigüedad de un **TRABAJADOR** sólo se terminará por las siguientes causas:

- I. Por renuncia al trabajo;
- II. Por terminación justificada de la relación laboral;
- III. Por incapacidad total y permanente; y
- IV. Por muerte del **TRABAJADOR**.

CLÁUSULA 156.- Los derechos por antigüedad, así como todos los demás que las presentes **CONDICIONES DE TRABAJO** otorgan a los **TRABAJADORES**, no se perderán por cambio de Administración o por cualquier causa imputable al **AYUNTAMIENTO**.

CLÁUSULA 157.- El **AYUNTAMIENTO** se compromete a aplicar vía nómina en una sola exhibición y por una sola vez, la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de antigüedad a todos los **TRABAJADORES**, que cumplan veinticinco años de servicio, siendo pagada en la quincena inmediata posterior.

CLÁUSULA 158.- Cuando el **TRABAJADOR** cumpla veinte años de servicio efectivo el **AYUNTAMIENTO** le otorgará la Categoría y salario inmediato superior, para lo cual la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN realizará el movimiento administrativo vía nómina.

CLÁUSULA 159.- Todo **TRABAJADOR** tiene derecho a ser jubilado por parte del **AYUNTAMIENTO**, cumpliendo con los requisitos establecidos en el capítulo XXIV de las presentes **CONDICIONES DE TRABAJO**.

CLÁUSULA 160.- Cuando un **TRABAJADOR** se jubile, el **AYUNTAMIENTO** le pagará en una sola exhibición y en un plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir de que presente su solicitud, la prima de antigüedad en los términos señalados en el artículo 162 de la LEY FEDERAL.



SUETHAPIOPD

CAPÍTULO XXIV DE LAS JUBILACIONES

CLÁUSULA 161.- Se entiende por jubilado al **TRABAJADOR** a quien mediante dictamen de Cabildo se le otorgue su jubilación.

CLÁUSULA 162.- Los **TRABAJADORES** que tengan derecho a la jubilación, deberán presentar ante la **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** la siguiente documentación en original y nueve copias fotostáticas:

- I. Solicitud de jubilación dirigida al **PRESIDENTE MUNICIPAL**;
- II. Nombramiento de base;
- III. Acta de Nacimiento;
- IV. Certificación de Años de Antigüedad;
- V. Último ticket de pago;
- VI. Comprobante domiciliario;
- VII. Credencial de Elector; y
- VIII. Gafete expedido por el **AYUNTAMIENTO**.

CLÁUSULA 163.- Para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:

- I. Oficio de solicitud dirigido al **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**;
- II. Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al **AYUNTAMIENTO** y área de adscripción; y
- III. Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.



SUETHAPIOPD

Para los efectos de cómputo a que se refiere esta cláusula la **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** considerará un año, cuando el **TRABAJADOR** haya laborado seis meses y un día.

CLÁUSULA 164.- Tendrá derecho a ser jubilado al 100% del salario integral por el **AYUNTAMIENTO**, el **TRABAJADOR** que cumpla, en el caso de las mujeres 27 años de servicio y en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo y que así lo solicite.

Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el **TRABAJADOR** dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el **TRIBUNAL** o acordadas espontáneamente entre el **AYUNTAMIENTO** y el **SINDICATO**.

CLÁUSULA 165.- Los trabajadores que se encuentren física o mentalmente imposibilitados para la vida laboral, previo dictamen médico, expedido por el **IMSS** y que no cumplan con los 27 años de servicio para el caso de las mujeres o 30 años de servicio para el caso de los hombres, tendrán derecho a su jubilación al cumplir cuando menos, 15 años de servicio efectivo; el porcentaje de la jubilación se determinará por la siguiente tabla:

HOMBRES

15 años de servicio 50%
 16 años de servicio 52.5%
 17 años de servicio 55%
 18 años de servicio 57.5%
 19 años de servicio 60%
 20 años de servicio 62.5%
 21 años de servicio 65%
 22 años de servicio 67%

MUJERES

15 años de servicio 57.5%
 16 años de servicio 60%
 17 años de servicio 62.5%
 18 años de servicio 65%
 19 años de servicio 67.5%
 20 años de servicio 70%
 21 años de servicio 72.5%
 22 años de servicio 75%



SUETHAPIPOPO

23 años de servicio 70%
24 años de servicio 72.5%
25 años de servicio 75%
26 años de servicio 80%
27 años de servicio 85%
28 años de servicio 90%
29 años de servicio 95%

23 años de servicio 80%
24 años de servicio 85%
25 años de servicio 90%
26 años de servicio 95%

CLÁUSULA 166.- Las jubilaciones se incrementarán, en el mismo porcentaje salarial que se pacte para los **TRABAJADORES** activos del **AYUNTAMIENTO**.

CLÁUSULA 167.- La tramitación de las jubilaciones seguirá el procedimiento siguiente:

- I. La solicitud por escrito será dirigida al **PRESIDENTE MUNICIPAL** y presentada en la **SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**, quien pedirá a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** informe respecto del **SALARIO INTEGRAL** que perciba el **TRABAJADOR** y del tiempo que debe computársele para los efectos de su jubilación;
- II. El **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** turnará a la **SINDICATURA** en un tiempo no mayor de 20 días la solicitud con la certificación de antigüedad sobre el tiempo efectivamente laborado por el **TRABAJADOR**;
- III. La **Sindicatura** hará la propuesta a los Regidores que integran la Comisión de Hacienda, quienes, emitirán el dictamen que proceda, el que se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente; y
- IV. Agotado el procedimiento anterior y en caso de que el Cabildo no dictamine en el plazo de 90 días naturales, se dará por otorgada la jubilación a favor del **TRABAJADOR** que la solicitó.



SUETHAPIPOPO

CLÁUSULA 168.- Para determinar el monto de la jubilación se tomará como base el último **SALARIO INTEGRAL** que perciba el **TRABAJADOR**, entendiéndose como salario integral, el que se forma con el salario base, compensación gravada, aportación de seguridad social, quinquenios, canasta básica y ayuda de transporte.

CLÁUSULA 169.- El tiempo de servicio se comprobará con la certificación de antigüedad que emita el **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, considerando el tiempo efectivamente laborado.

CLÁUSULA 170.- El retiro del servicio del **TRABAJADOR**, se hará efectivo a partir del primer día en que el **SINDICATO** presente a la persona que cubrirá la plaza vacante generada por la jubilación.

CLÁUSULA 171.- La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el **TRABAJADOR** jubilado. Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la **SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**, en original y copia fotostática la documentación siguiente:

- I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación;
- II. Acta de defunción;
- III. Acta de Nacimiento del Beneficiario;
- IV. Credencial de Elector del Beneficiario;
- V. Credencial expedida por el **AYUNTAMIENTO** que lo acredite como Jubilado;
- VI. Constancia de la designación de Beneficiarios; y
- VII. Último ticket de pago.

El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el **AYUNTAMIENTO** en una sola exhibición y en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a



SUETHAPIPOPD

partir de que la SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, reciba la solicitud y documentación correspondiente.

CLÁUSULA 172.- Son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones que establecen las disposiciones de este Capítulo:

- I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, podrán ser renovados o modificados por el jubilado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores; y
- II. Cuando el **TRABAJADOR** jubilado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el TRIBUNAL.

CLÁUSULA 173.- Es imprescriptible e irrenunciable el derecho al otorgamiento de una jubilación, siempre y cuando el **TRABAJADOR** cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Capítulo.

CAPÍTULO XXV

DE LOS FORMATOS

CLÁUSULA 174.- Por las necesidades del control y trámite administrativo, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN emitirá los formatos que se deberán emplear en los centros de trabajo del **AYUNTAMIENTO**, para los siguientes casos:

- I. Cambios y Permutas;
- II. Cambio de horario.
- III. Vacaciones;



SUETHAPIPOPD

- IV. Días Económicos;
- V. Cumpleaños;
- VI. Licencias con y sin Goce de Sueldo;
- VII. Muerte de familiar directo;
- VIII. Matrimonio;
- IX. Nacimiento de hijos; y
- X. Bitácoras de pasaje y gasolina.

CLÁUSULA 175.- Para la tramitación correspondiente, los formatos deberán estar debidamente requisitados con los datos generales del **TRABAJADOR** y firmados por: El **TRABAJADOR**, el Representante Sindical y el Director de Área y la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Heroica Puebla de Zaragoza; junio de 2010.

Condiciones Generales de Trabajo
se terminó de imprimir en el mes de marzo de 2010
en los talleres de Origami Offset, sito en
10 A Sur 3101-1, Col. Anzures, Puebla, Pue.

El tiro consta de 1 900 ejemplares.